

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón Cundinamarca, 19 de julio de 2022.

Naturaleza del Proceso: PERTENENCIA

Radicado bajo el número. N° 252584089001-**2017-00001-00**.

Demandante: LUZ MARINA NEIRA DURAN

Demandada: Herederos de MELQUISEDEC DURAN RINCÓN Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 de mayo de 2022, visualizado en la celda digital No. 3., motivo por el cual resulta procedente la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor, de ser requerido.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ

Juez

Hoy **21 de julio de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No.**46/2022**.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

Firmado Por:
Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74370dbccc305a6f51703c26140bd4628c0f9abbc3957185fe86a3da659e3b2d**

Documento generado en 19/07/2022 10:02:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>